



Sunchales, 14 de noviembre de 2017.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 2139/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Acta Paritaria de fecha 30 de marzo de 2.017 firmada con FESTRAM en el ámbito del Ministerio de Trabajo, ratificado por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), se definió otorgar un aumento salarial del dieciocho por ciento (18%) para el mes de marzo de 2.017 y siete por ciento (7%) a partir de julio de 2.017.-

Que de la base de información de la Secretaría de Energía, órgano dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la cual informa la evolución de los precios de los hidrocarburos conforme la Resolución S.E. N° 1104/2004, surge que hubo una variación en el precio del gasoil con posterioridad al último aumento de la U.C.M. del 22,54%.-

Que los Incides de Precios al Consumidor (IPC) que computa la Provincia de Santa Fe a través del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), considerados en los períodos octubre/2016 a setiembre/2017, arrojan una variación del 25,59%.-

Que todo lo expuesto se detalla en el informe adjunto de composición y evolución de las variables de ajustes de la Unidad de Cuenta Municipal.-

Que es razonable proyectar un incremento en los valores de la "Unidad de Cuenta Municipal" -U.C.M.-, que contemple la evolución de estos indicadores en la proporción que establece la Ordenanza N° 2139/11 en su artículo 3°).-

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º: Fíjase, a partir del 1º de enero de 2.018, en 4,40 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la



ciudad de Sunchales, con excepción de las Contribuciones Especiales y lo indicado en el Artículo 2º) siguiente de la presente Ordenanza.-

Art. 2º: Fíjase en 3,5 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.) para la determinación de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 51º) inc. 15), y Art. 52º) "Importes mínimos", sólo en el párrafo referido a las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley N° 26,565; ambos del Capítulo VI "Derecho de Registro, Inspección e Higiene", según Ordenanza Tributaria N° 2462/2014.-

Art. 3º: Derógase la Ordenanza N° 2610/2016.-

Art. 4º: Incorpóranse como Anexo I. de la presente la siguiente documentación:

- Cuadro comparativo Unidad de Cuenta Municipal al 31/10/2017.
- Precios gas oil grado 3 al público en Sunchales a octubre 2.017.
- Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).
- Acta paritaria de fecha 30 de marzo de 2.017 firmada por FESTRAM.
- Escala salarial según acuerdo paritaria del 30/03/2017.-

Art. 5º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-



<u>Cuadro comparativo Unidad de Cuenta Municipal</u>		31/10/2017
UCM al 01/01/2017	3,50	
Mano de obra	Incidencia 60%	
Piso salarial julio 2016 (incluye 3% no remunerativo)	\$ 10.543,78	
Piso salarial julio 2017	\$ 13.431,73	
Total incremento	27,39%	16,43%
Combustible	Incidencia 30%	
Promedio abril 2016	\$ 19,63	
Promedio octubre 2017	\$ 24,05	
Total variación	22,54%	6,76%
Indice de Precios al Consumidor	Incidencia 10%	
Precios a setiembre 2016	182,75	
Precios a setiembre 2017	229,52	
Total variación a mayo 2015	25,59%	2,56%
Total porcentual del incremento		25,75%
U.C.M. al 01/01/2018	4,40	



Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación

Módulo de operadores - Resolución 1104

Consulta de precios al público

Resultados de la búsqueda
 Período: Octubre de 2017
 Provincia: SANTA FE
 Localidad: SUNCHALES
 Razon Social: (Todos)
 Tipo de precio a visualizar: Todos los precios
 Derivado: Gas Oil Grado 3
 Canal de comercialización destino: Al público
 Bandera: (Todas)

Primera Página

Última Página

Localidad	Derivado	Boca de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final	Volumen informado (m3)	Exento
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	TOSELLI HNOS SA	Bolivia 392	SHELL C.A.P.S.A.	15.642	23.990	46.62	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ELISABET CIPOLATTI DE CANEPA	ITALIA 10	SHELL C.A.P.S.A.	14.808	23.990	46.32	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ESTACION DE SERVICIO YPF SUNCHALES S.R.L.	HIPOLITO IRIGOYEN 260	YPF	15.07	24.170	136.00	NO

Primera Página

Última Página

[«« Volver a la página anterior]

Cuadro 5. Índice de Precios al Consumidor
Evolución del Nivel general. Años 2014/2017

Año	Mes	Índice	Variación %	
			Mes anterior	Mes año anterior
2013	Diciembre	82,96	///	///
2014	Enero	85,24	2,7	///
	Febrero	90,29	5,9	///
	Marzo	93,38	3,4	///
	Abril	95,22	2,0	///
	Mayo	96,98	1,8	///
	Junio	99,06	2,1	///
	Julio	100,69	1,6	///
	Agosto	102,79	2,1	///
	Septiembre	105,74	2,9	///
	Octubre	108,08	2,2	///
	Noviembre	110,39	2,1	///
	Diciembre	112,15	1,6	35,2
2015	Enero	113,47	1,2	33,1
	Febrero	115,42	1,7	27,8
	Marzo	117,34	1,7	25,6
	Abril	120,17	2,4	26,2
	Mayo	122,29	1,8	26,1
	Junio	123,72	1,2	24,9
	Julio	126,38	2,2	25,5
	Agosto	129,51	2,5	26,0
	Septiembre	131,77	1,7	24,6
	Octubre	133,87	1,6	23,9
	Noviembre	136,29	1,8	23,5
	Diciembre	144,36	5,9	28,7
2016	Enero	149,93	3,9	32,1
	Febrero	154,84	3,3	34,2
	Marzo	158,72	2,5	35,3
	Abril	165,74	4,4	37,9
	Mayo	171,96	3,8	40,6
	Junio	177,22	3,1	43,3
	Julio	180,85	2,0	43,1
	Agosto	181,50	0,4	40,1
	Septiembre	182,75	0,7	38,7
	Octubre	187,34	2,5	39,9
	Noviembre	188,79	0,8	38,5
	Diciembre	191,84	1,6	32,9
2017	Enero	195,82	2,1	30,6
	Febrero	201,09	2,7	29,9
	Marzo	206,76	2,8	30,3
	Abril	211,72	2,4	27,7
	Mayo	215,74	1,9	25,5
	Junio	218,52	1,3	23,3
	Julio	222,94	2,0	23,3
	Agosto	226,03	1,4	24,5
Septiembre	229,52	1,5	25,6	

/// -Dato que no corresponde presentar debido a la naturaleza de las cosas o del cálculo.

Nota: El "Período Base" del índice es Enero-Diciembre 2014, lo que implica que la media de los índices mensuales para ese período es igual a 100.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado
Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas



Santa Fe, 30 de marzo de 2017.

ACTA PARITARIA MUNICIPAL- LEY N° 9996

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de marzo de 2017 y en dependencia de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, siendo las 15 hs, en el ámbito de la reunión paritaria del sector de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 9.996, con la presencia del Dr. Carlos Torres, Secretario de Regiones, Municipios y Comunas, en representación del Ministerio de Trabajo Mario Gaggioli, la Sra. María Paula Salari, Subsecretaria de Regiones, Municipios y Comunas y el Dr. Lisandro D'Anna, Subsecretario de Regiones, Municipios y Comunas, se reúnen los siguientes representantes:

Por los intendentes y presidentes comunales:

Municipalidad de Santa Fe: María Martín (Sec. De Gobierno); Malena Azzario (Sec. Función Pública);
Municipalidad de Rosario: Santiago Asegurado (Sec. De Hacienda); Gustavo Leone (Sec. De Gobierno);
Municipalidad de Venado Tuerto: Jorge Lagna (Sec. De Gobierno);
Municipalidad de Rafaela: Marcela Bassano (Sec. De Hacienda);
Municipalidad de Casilda: Juan José Sarasola (Intendente)
Comuna de Curupayti: Hugo López (Pte. Comunal)
Comuna de Angélica: Gustavo Colombero (Pte. Comunal)
Comuna de Humboldt: Duilio Rohrmann (Pte. Comunal)

Por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe- FESTRAM:

Claudio Leoni
Antonio Ratner
José Giménez
Dario Cocco
Ignacio Monzón
Fernando Giampietro
Miguel Simonutti
Felipe Baptista



Juan Medina
Mauricio Herzog
Antonio Ruiz
Horacio Chiappero
Pedro Olmedilla
María José Barrios

Por la Federación de Sindicatos de Municipales Santa Fe- FESIM

Omar JAUREGUI
Dario DEMARIA

Se fija una recomposición salarial correspondiente al año 2016, cuyo monto total de bolsillo, será de \$ 3.000.=, que se efectivizará en un 50% por planilla complementaria en el transcurso del mes de Abril del corriente año, y el restante con los haberes del mes de Mayo, sin perjuicio de los acuerdos que pudieran celebrarse en el orden local.-

Fijar un incremento salarial del 25 % sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción.-

Por la aplicación de este acuerdo, la escala de Asignaciones de Categorías para la jornada laboral vigente (Mesa Paritaria) queda constituida al mes de julio de 2017 de la siguiente manera:

Categoría	25% Jul/17
8	\$ 7.025,28
9	\$ 7.563,76
10	\$ 7.844,51
11	\$ 8.336,35
12	\$ 8.757,83
13	\$ 9.319,90
14	\$ 10.022,42
15	\$ 10.935,70
16	\$ 12.621,76
17	\$ 12.972,99
18	\$ 13.675,51
19	\$ 17.773,51
20	\$ 18.429,19
21	\$ 19.576,66
22	\$ 20.396,20
23	\$ 21.730,97
24	\$ 22.714,60

[Handwritten signatures and scribbles covering the lower half of the page, including names like Ruiz, Chiappero, and others.]



Este incremento del 25 %, se abonará por lo menos en dos cuotas, alcanzando el 18% en Marzo y el 7% restante en Julio.- Sobre la base de este acuerdo general, en cada jurisdicción podrán pactarse la aplicación de otros porcentajes y formas de pagos, correspondiente a los meses anteriores a Marzo de 2017.-

Se acuerda convertir en Suma Remunerativa y Bonificable, el 3% establecido en el punto 4 del Acta Paritaria del 15/03/2016, en aquellas jurisdicciones que aún no ha sido incorporada.- La misma pasará a integrarse a las Asignaciones de Categorías vigentes en cada jurisdicción, antes del mes de Julio de 2017.-

El incremento mínimo de bolsillo, establecido en el punto 5 del Acta Paritaria del 15 de Marzo de 2016, se aumentará en forma proporcional a los incrementos salariales pactados en la presente, alcanzando los \$ 2.250.= en el mes de Marzo y alcanzando \$ 3.125.= en el mes de Julio de 2017, excluyendo Horas Extras, Asignaciones Familiares.-

Cláusula gatillo: Cuando la variación del índice de precios al consumidor (IPC) de la Provincia de Santa Fe, publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) supere el 25 % acumulado desde Enero de 2017, se reajustará la diferencia en el mes subsiguiente. La base de análisis será Diciembre 2016-Diciembre 2017.- La comparación con el 25% se realizará desde agosto 2017 y de haber diferencias, la misma se pagará en el mes posterior.-

Se acuerda la del denominado Aporte Solidario en las mismas condiciones y porcentajes establecidos en acuerdos paritarios anteriores y conforme a sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 03/06/2014 en autos "APM c/ FESTRAM y otros - apelación - 59/12 s/ Recurso de inconstitucionalidad (CUIJ-00509983-9/2013). Se incorporan los porcentajes que surgieran por la aplicación de la cláusula gatillo.-

Las Municipalidades y/o Comunas que hayan otorgado incrementos salariales "a cuenta de las Resoluciones de la Comisión Paritaria", no podrán deducirlos del presente Acuerdo.-

La Comisión Paritaria continuará su funcionamiento a través de la Comisión Técnica para analizar los planteos que las Municipalidades y Comunas formalicen sobre la interpretación por la aplicación de los acuerdos paritarios. Asimismo evaluará la actualización de las Asignaciones Familiares, y todos los temas pendientes de resolución según la presentación efectuada por FESTRAM en la agenda de inicio de la presente negociación.-

Se acuerda que no se efectuaran descuentos sobre las remuneraciones de los trabajadores por las medidas de fuerza llevadas a cabo en el marco de la negociación paritaria y, en aquellos municipios en los que se haya efectuado el descuento se procederá a su restitución.

C. TOMEZ



ESCALA SALARIAL SEGÚN ACUERDO PARITARIA 30/03/2017.

Categoría	Actual	18% Marzo	Blanqueo 3%	7% Julio
8	5660,99	6679,91	6849,79	7246,06
9	6050,88	7140,03	7321,56	7745,12
10	6698,66	7432,41	7621,37	8062,28
11	6669,85	7870,42	8070,51	8537,40
12	7006,27	8267,39	8477,58	8968,02
13	7456,83	8799,05	9022,75	9544,74
14	8017,85	9461,06	9701,59	10262,84
15	8748,49	10323,21	10585,67	11198,06
16	10097,80	11915,40	12218,33	12925,18
17	10378,27	12246,35	12557,70	13284,18
18	10940,28	12909,53	13237,73	14003,55
19	14218,68	16778,04	17204,60	18199,91
20	14743,24	17397,02	17839,32	18871,34
21	15666,97	18487,02	18957,03	20053,72
22	16316,91	19253,95	19743,46	20885,64
23	17384,64	20513,87	21035,41	22252,33

Piso salarial	10306,73	12556,73	12933,43	13431,73
----------------------	----------	----------	----------	----------


HUGO O. PONTE
SECRETARIO ADJUNTO




ADRIÁN M. BERTOLINI
SECRETARIO GENERAL